REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	RUTH EDITH GUEVARA GUZMAN
Demandado	CARLOS ARTURO LEON BOTINA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020-00033- 00.
Decisión	DA TRASLADO EXCEPCION

Incorpórese al proceso el anterior escrito de contestación, que da cuenta que se encuentra debidamente integrada esta Litis, dada la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado, contestando oportunamente proponiendo medios exceptivos, los mismos que en los términos del artículo 443 numeral 1° del C G. del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas y adjunte o pida pruebas relacionas con la excepción propuesta.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor WEIMAR ANDRES MARTINEZ ZAPATA, para representar al ejecutado en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se acepta el escrito de "*complementación"* a la contestación, presentado por el ejecutado, por carecer de derecho de postulación, ésta la tiene el abogado que nombró para representarlo en esta causa. (artículo 73 y Decreto 196 de 1971)
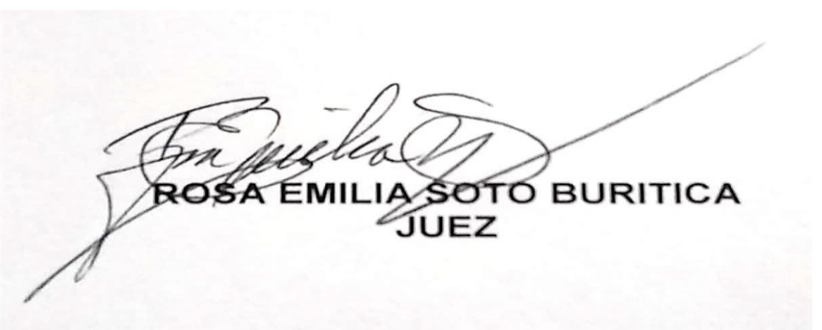
NOTIFIQUESE.